



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 057-2021-G.R. AMAZONAS PROAMAZONAS/DE**

Chachapoyas, 24 AGO. 2021

**VISTOS:**

La Carta N° 064-2021/CONSORCIOIBE PLAZA de fecha 06 de agosto del 2021, Informe N° 006-2021-CIP/CONS.VIA.ING de fecha 11 de agosto del 2021, Carta N° 008-2021/GRA. PROAMAZONAS/CONS.VIA.ING-JAMC, Informe N° 051-2021-G.R.AMAZONAS/ PROAMAZONAS/ DIBDT/GSCH de fecha 17 de agosto del 2021 y el Informe N° 767-2021-G.R.AMAZONAS/ PROAMAZONAS/DIBDT de fecha 19 de agosto del 2021 y;

**CONSIDERANDO:**

La Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19 de abril de 2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 069-2019-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS-DE de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el expediente técnico de la Obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Recurso Turístico de la Caverna de Quiocta - Distrito de Lamud, Provincia de Luya - Región Amazonas; Meta: "Mejoramiento de la Carretera Lamud - Quiocta".

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 063-2020-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS-DE de fecha 16 de octubre del 2020, se aprueba la Actualización del expediente técnico de la Obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Recurso Turístico de la Caverna de Quiocta - Distrito de Lamud, Provincia de Luya - Región Amazonas; Meta: "Mejoramiento de la Carretera Lamud - Quiocta".

Con fecha 29 de enero del 2021, mediante Formato N°22; Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, el comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada N°02-2020-PROAMAZONAS/CS, derivada de la licitación Pública N°04-2019-PROAMAZONAS/CS-segunda Convocatoria para la contratación de la ejecución de la Obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Recurso Turístico de la Caverna de Quiocta - Distrito de Lamud, Provincia de Luya - Región Amazonas; Meta: "Mejoramiento de la Carretera Lamud - Quiocta", otorgando la Buena Pro al Postor Ganador Consorcio Ibe Plaza.

Con fecha 22 de enero del 2021, la Unidad Ejecutora Proamazonas y el contratista Consorcio Ibe Plaza, suscriben el Contrato de la Unidad de Administración N°001-2020-Gobierno Regional Amazonas-U.E.PROAMAZONAS/UADM, para la ejecución de la obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Recurso Turístico de la Caverna de Quiocta - Distrito de Lamud, Provincia de Luya - Región Amazonas; Meta: "Mejoramiento de la Carretera Lamud - Quiocta", por un monto de ejecución ascendente a S/ 4'030,853.07 (cuatro millones treinta mil ochocientos cincuenta y tres con 07/100 soles), sin IGV, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios.

El CONSORCIO IBE PLAZA mediante CARTA N.° 004-2021/CONSORCIO IBE PLAZA, de fecha 24 de febrero del 2021 solicita a la entidad el Adelanto Directo.

Que, mediante Carta N° 021-2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/UA de fecha 04 de marzo del 2021, se hace llegar al Consorcio Ibe Plaza, el expediente técnico completo de la obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Recurso Turístico de la Caverna de Quiocta - Distrito de Lamud, Provincia de Luya - Región Amazonas; Meta: "Mejoramiento de la Carretera Lamud - Quiocta".





BICENTENARIO  
PERÚ 2021



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 057 -2021-G.R. AMAZONAS PROAMAZONAS/DE**

Que, mediante Carta N° 429-2021-G.R. AMAZONAS PROAMAZONAS/DE de fecha 30 de junio del 2021, la Entidad comunica a la supervisión la aprobación de Cronogramas GANTT-CPM, Valorizado, materiales y equipos actualizados al inicio de la obra.

Que, mediante Carta N° 064-2021/CONSORCIO IBEPLAZA de fecha 06 de agosto del 2021 el Representante Común del Consorcio Ibe Plaza solicito la cuantificación y sustento de ampliación de plazo N° 01 al Consorcio Vía Ingenieros por doce días, producto de los atrasos ocurridos durante el periodo del 12 de julio al 23 de julio del 2021.

En este caso el contratista sustenta la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por 12 días calendarios por la no ejecución de las partidas que afectaron la ruta crítica a consecuencia de la no absolución planteada respecto a la falta de documentación que sustente la ejecución de la partida 03.01.01; Conformación de plataforma Estabilizada.

Ítem	Descripción de la Partida	Duración	Comienzo	Fin
03	PAVIMENTOS	60d	lun 12/07/21	jue 09/09/21
03.01	CAPAS ANTICONTAMINANTES SUB BASES Y BASES	60d	lun 12/07/21	jue 09/09/21
03.01.01	CONFORMACION DE PLATAFORMA ESTABILIZADA	60d	lun 12/07/21	jue 09/09/21

Con fecha 02/07/2021, mediante asiento N° 050 del C.O, el contratista indica lo siguiente:  
"Se hace de conocimiento de la supervisión, que en atención a los asientos N°036 del residente de obra, de fecha 24 de Junio del 2021, y asiento N°048 del Residente de obra de fecha 30 de Junio del 2021 y que amparados en el numeral 193, del artículo 193 del RLCE; aprobados en el numeral D.S. N°344-2018-EF y sus modificaciones aprobadas mediante D.S.N°377-2019-EF y D.S.N°168-2020-EF, se reitera la absolución de la consulta planteada, respecto a la ejecución de la partida 03.01.01 conformación de la plataforma estabilizada.

En Cumplimiento del numeral 192.2 Art. 192 RLCE vigente, el contratista ejecutor de la obra; está cumpliendo con la administración de riesgo, de acuerdo a los siguiente:

R1:RV: Pavimentos y concreto de calidad no adecuada, reiteramos que de acuerdo a los asientos N°036 del Residente de obra, de fecha 24 de junio del 2021 y asiento N°048 del Residente de obra, de fecha 30 de junio del 2021, solicito a la supervisión absolver la consulta planteada respecto a la falta de documentación que sustente la ejecución de la partida 03.01.01; Conformación de plataforma Estabilizada."

Con fecha 02/07/2021, mediante asiento N° 051 del C.O, el Supervisor indica lo siguiente:

"Se atiende los asientos N° 048 del residente de obra, en la cual pide que se absuelva la consulta sobre la conformación de la plataforma estabilizada, lo cual se manifiesta que se planteará la consulta a la entidad para que lo haga llegar la consulta."

Con fecha 05/07/2021, mediante asiento N° 052 del C.O, el contratista indica lo siguiente:

"Se deja constancia que la consulta realizada en los asientos N°036 del Residente de obra, de fecha 24 de Junio del 2021 y Asiento N°.48 del Residente de Obra, de fecha 30 de Junio del 2021, respecto a la partida 03.01.01 conformación de plataforma estabilizada a la fecha no ha sido absuelta; partida contemplada dentro de una ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, cuya fecha de inicio se debe dar el día 12.07.2021, debido a que no se cuenta con la documentación sustentatoria para la ejecución de dicha partida. En cumplimiento al numeral 192.2 Art. 192 del RLCE Vigente, al contratista ejecutor de la obra; está cumpliendo con la administración de riesgos"

Con fecha 05/07/2021, mediante asiento N° 053 del C.O, el Supervisor indica lo siguiente:

"La consulta que de manera insistente y trivial que hace el contratista en los últimos asientos, tiene que hacerse notar que su reclamo debió hacerlo en la etapa de consultas, en la etapa de presentación del concurso, por lo tanto, es responsabilidad suya por su negligencia en no





BICENTENARIO  
PERÚ 2021



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 057 -2021-G.R. AMAZONAS PROAMAZONAS/DE**

haberlo realizado. Se notifica que la residencia haga anotaciones en el cuaderno de obra, sobre el avance de obra, en las partidas realizadas”

Con fecha 06/07/2021, **mediante asiento N° 054 del C.O, el contratista** indica lo siguiente:

“Previo a la jornada laboral se dictan las charlas de capacitación de seguridad y salud y medio ambiente en el trabajo, así mismo se aplican las medidas de prevención y control del Covid-19, como limpieza y desinfección de los ambientes y frentes de trabajo, la toma de sintomatología previo el ingreso al obra, lavado y desinfección de manos y uso obligatorio de mascarillas.

En el cumplimiento del numeral 192.2 Art. 192-RLLE-V16; El contratista ejecutor de la obra, está cumpliendo con la administración de los riesgos; pavimento y concreto de calidad no adecuada, por lo que mediante carta N°042-2021/ CONSORCIO IBE PLAZA, de fecha 06.07.2021, se solicita a la supervisión su pronunciamiento respecto a la consulta planteada a los asientos N°036 del residente de obra, de fecha 24 de Junio del 2021 y Asiento N°048 del Residente de obra, de fecha 30 de Junio del 2021, aduciendo además a no absolución de la consulta planteada puede afectar la ejecución de la partida 03.01.01. Conformación de plataforma estabilizada, cuya fecha de inicio debe ser 12.07.2021, según programación de ejecución de obra vigente”



Con fecha 06/07/2021, **mediante asiento N° 055 del C.O, el Supervisor** indica lo siguiente:

“Se hace de conocimiento al contratista que con carta N°0038-2021-GRA.U.EPROAMAZONAS/ CONSVIA.ING-JAMC, donde se hace llegar a la entidad sobre la absolución de la consulta hecha en los asientos anteriores. Se deja constancia de la presencia de la supervisión en la obra con su equipo técnico; Asimismo se insta al contratista a realizar trabajos en el campo y reclamar menos en documentos, ya que esto es una obra y no un juzgado”



Con fecha 12/07/2021, **mediante asiento N° 064 del C.O, el contratista** indica lo siguiente:

“En el presente día se impartió las charlas de seguridad y medio ambiente a todo el personal técnico, operarios y peones en el km 01+600.

Se procedió a la implementación del plan de vigilancia y control ante el COVID-19 (toma de temperatura, cambios de mascarilla y lavado correcto de manos).

En el presente día hubo presencia de precipitaciones pluviales, impidiendo realizar las actividades durante el día, siendo un acontecimiento no atribuible a las partes afectando ejecutar las partidas que pertenece a la ruta crítica.

Recapitulando los asientos de cuaderno de obra escritos por el Residente de obra y teniendo en cuenta el contenido de los asientos antes mencionados; el contratista ejecutor de obra se encuentra impedido de ejecutar la partida 03.0101; conformación de la plataforma estabilizada y siendo que está contemplado dentro de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por lo que en cumplimiento del numeral 198. Art. 198 del RLCE vigente, se indica existe la causa de ampliación de plazo de ejecución de obra. a) atrasos y/o parcialización por causas no atribuibles al contratista, en tanto este día (12.07.2021), se inicia la causal de ampliación de plazo”



Con fecha 12/07/2021, **mediante asiento N° 065 del C.O, el Supervisor** indica lo siguiente:

“La supervisión verificó que el día de hoy se presentaron lluvias de cierta intensidad, pero se consideran anormales o extrañas en estas fechas.

La supervisión presentó a la entidad la carta N° 0038-2021-PROAMAZONAS, el día 06 para que se eleve la misma al consultar, para su respuesta.

Se hace hincapié al contratista que la NO respuesta de la consulta sobre las anotaciones realizadas, No infiere en que se sigan ejecutando el avance en las otras partidas de la obra”



Con fecha 23/07/2021, **mediante asiento N° 082 del C.O, el contratista** indica lo siguiente:

“En el presente día se impartió las charlas de seguridad y medio ambiente a todo el personal técnico, operarios y peones en el km 01+600. Se procedió a la implementación del plan de



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

057

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2021-G.R. AMAZONAS PROAMAZONAS/DE**

vigilancia y control ante el COVID-19 (toma de temperatura, cambios de mascarilla y lavado correcto de manos).

Continúa los trabajos de excavación en roca fija, excavación en roca suelta, excavación en material suelto entre las progresivas km 06+910 al km 07+120. Continúa los trabajos de transporte de material excedentes para distancias entre 120m a 1000m, transporte de materiales excedente para distancias mayores a 1000m. Comienza los trabajos de demolición de estructuras existentes. Se realizó los trabajos de construcción de patio de máquinas, retiro y almacenamiento de topsol. El día se da inicio a los trabajos de desgrase y limpieza en zonas nos boscosas entra las progresivas km 04+000 al km 05+000. Continúa los trabajos de excavación no clasificada para estructuras, relleno para estructuras, colocación de tubería metálica corrugado circular de 0.90 m de acero galvanizado, entra las progresivas km 02+290, se solicita a la supervisión autorice el cementado de los solados y cimentación de los cabezales de alcantarilla”

Se hace de conocimiento a la supervisión que se ha recepcionado la carta N°0047-2021-CIP/CONSVIA.ING de fecha 23 de julio del 2021, la cual señala los rangos de estabilización química de suelos, con el aditivo AID, cuyos valores están comprendidos entre los 40 ml a 75 ml m3 del agregado a estabilizar, por lo señalado según asiento N° 064, del residente de obra, de fecha 12.07.2021, el contratista ejecutor de obra se encontró desde el día 12.07.2021 impedido de ejecutar esta partida 03.01.01, conformación de plataforma estabilizada, debido que inicialmente no se encontraba el detalle del diseño del aditivo AID; por lo cual con la absolución de la misma mediante carta N°0047-2021-CIP/CONS.VIA.ING, en este día (23.07.2021), cesa la causal de ampliación de plazo, de la partida 03.01.01 Conformación de plataforma estabilizada contemplado dentro de la ruta crítica del programa ejecución de obra vigente, por lo que el contratista amparado en el numeral 198.1 del Art. 198-RLCE- vigente, solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo.

Con fecha 23/07/2021, mediante asiento N° 083 del C.O, el Supervisor indica lo siguiente:

“Se realizaron trabajos por parte del contratista Excavación en roca fija Roca suelta y material suelto, en progresiva 06+900 – 07+10. Transporte de material excedente. Trabajos de excavación de la alcantarilla TMC 36” y autoriza el vaceado de los solados y cimentación de los cabezales de la alcantarilla km 02+290. En cuanto a la anotación del asiento 082 realizada por el contratista en relación realizada en los asientos 064, sobre la utilización del aditivo CON AID, estas son las apócrifas porque la responsabilidad de encontrar ese elemento es responsabilidad plena del contratista que por negligencia y falta de capacidad logística no pudo ubicar los elementos requeridos. La supervisión encontró en el mercado el producto haciendo una labor de información por lo que no está de acuerdo en aceptar la ampliación de plazo producido por la incompetencia del contratista en asumir su desconocimiento”

Que, mediante Carta N.º 058-2021-G.R.AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/CONS.VIA.ING-JAMC de fecha 12 de agosto del 2021 el Supervisor de Obra de Vía Ingenieros remite el Informe N° 006-2021-CIP/CONS.VIA.ING mediante el cual deniegan la ampliación de plazo N.º 01 solicitado por el consorcio Ibe plaza; haciendo mención que el contratista Consorcio Ibe Plaza es el UNICO RESPONSABLE de adquirir el producto CON-AID, porque dentro del expediente técnico de la obra en las especificaciones técnicas de la partida 3.01.01, conformación de la plataforma estabilizada, menciona que el contratista debe buscar al proveedor del aditivo CON-AID, y de conformidad con la dosificación y especificación indicada por el fabricante, sea utilizada para un espesor de base estabilizada de 15 centímetros.

Que, la supervisión Consorcio Via Ingenieros previa revisión del INFORME TÉCNICO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N° 01 del Consorcio Ibe Plaza y análisis a las normativas declara IMPROCEDENTE la referida solicitud, ya que las causas que generan y motivan dicha Ampliación de Plazo N° 01 no están debidamente sustentadas por el contratista.

Revisando la programación de obra Gantt vigente tenemos lo siguiente:





BICENTENARIO  
PERÚ 2021

**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 057-2021-G.R. AMAZONAS PROAMAZONAS/DE**

Ítem	Descripción de la Partida	Duración	Comienzo	Fin
03	PAVIMENTOS	60d	lun 12/07/21	jue 09/09/21
03.01	CAPAS ANTICONTAMINANTES SUB BASES Y BASES	60d	lun 12/07/21	jue 09/09/21
03.01.01	CONFORMACION DE PLATAFORMA ESTABILIZADA	60d	lun 12/07/21	jue 09/09/21

Que, mediante Informe N° 021-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DIBDT/GSCH de fecha 17 de agosto del 2021 el Coordinador de Obra concluye que se debe declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por un período de 12 días calendarios para la ejecución de la obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Recurso Turístico de la Caverna de Quiocta – Distrito de Lamud, Provincia de Luya, Región Amazonas – Meta: Mejoramiento de la carretera Lamud - Quiocta", solicitado por el contratista Consorcio Ibe Plaza, quedando vigente el plazo contractual en (105) días calendarios.

Que, mediante Informe N° 767-2021-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT de fecha 19 de agosto del 2021 el Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico solicitó derivar al área de Asesoría Legal para proceder a emitir el acto resolutorio de la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 01.

Que, de acuerdo a lo normado en el artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado: "Artículo 197°.- Causales de ampliación de plazo. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios."

De otro lado, debe señalarse que el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, establece en su numeral 198.: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre





BICENTENARIO  
PERÚ 2021



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 057 -2021-G.R. AMAZONAS PROAMAZONAS/DE**

la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

Que el pedido de ampliación de plazo solicitado por el Contratista -Consortio Ibe Plaza-, fue respondido por la supervisión, en el asiento N° 083, del cuaderno de obra de fecha 23 de julio del 2021, en el cual se plasmó que el UNICO RESPONSABLE de adquirir el producto CON-AID, ES EL CONTRATISTA, mas no la supervisión ni la Entidad, ya que ellos son los encargados de la ejecución de obra, por lo tanto, la incapacidad de encontrar el producto en el mercado, recae en la impericia de la logística de ellos en no haber podido averiguar sobre el producto, que si está en el mercado, como luego se ha demostrado fehacientemente.

Que, cabe señalar, en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la Dirección Ejecutiva y la Asesoría Legal, no pueden avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento del supervisor y la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico; por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de los profesionales que elaboraron los mismos.

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo encargado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 172-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 18 de mayo de 2021, contando con los visados del Jefe de la Unidad de Administración, Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS respectivamente.

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero.** - **Declarar improcedente** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentada por el Consortio Ibe Plaza, por 12 días calendarios por causas no atribuibles al contratista, quedando vigente el plazo contractual de 105 (ciento cinco) días calendarios.

**Artículo segundo.** - Disponer la publicación de este acto administrativo en la página web de la entidad.

**Artículo tercero.** - Notificar al Consortio Ibe Plaza, Ing° Henry Iberico Grandez e instancias internas de la Unidad Ejecutora Proamazonas, para los fines de ley.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS  
  
CPC. JAME REYNA CHUQUIPIONDO  
Director Ejecutivo (e)